

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2016-10633** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se determinan a continuación, efectuado en sesión de 3 de octubre de 2016, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados respecto a las Ordenanzas ya existentes, (2):

**1.- ORDENANZA FISCAL N.º 5  
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

“Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA:

3.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa o cuota mensual:

VIVIENDAS PARTICULARES:	CUOTA MENSUAL
A) Aes, Hijas, Las Presillas,	4,76 €
B) Vargas y Puente Viesgo,	6,56 €
<b>ESTABLECIMIENTOS:</b>	
<b>C) MENORES:</b>	
a) Mercaderías, estancos, peluquerías, papelerías, farmacias, bancos y cajas, agencias inmobiliarias, librerías, kioscos, video-clubs, sociedades agrarias de transformación, consultas médicas, apartamentos turísticos, etc.	11,48 €
b) Locales comerciales sin actividad	5,50 €
<b>D) MEDIOS:</b>	
a) Fondas, bares sin comidas, posadas rurales, gasolineras y ultramarinos	12,82 €
<b>E) MAYORES:</b>	
a) Garajes, locales de exposición, locales destinados a almacén, etc.	24,04 €
b) Bar con comida, panaderías, pensiones, hostales, carnicerías, elaboración de productos artesanos, albergues, etc.	40,89 €
c) Autoservicios y supermercados de hasta 500 m2	44,10 €
d) Autoservicios y supermercados de más de 500 m2	210,00 €
<b>F) SUPERIORES:</b>	
a) Hoteles de menos de 20 Alojamientos	71,85 €
b) Hoteles de 20 a 40 Alojamientos	145,31 €
c) Hoteles de >40 a 60 Alojamientos	456,69 €
d) Hoteles de más de 60 Alojamientos	840,14 €
e) Restaurantes de hasta 2 Tenedores y restaurantes 1ª categoría	161,10 €
f) Restaurantes de 3 tenedores	276,78 €
g) Balnearios	62,28 €
h) Residencias geriátricas de menos de 20 alojamientos	82,36 €
i) Residencias geriátricas de 20 a 50 alojamientos	152,08 €
j) Residencias geriátricas de > 50 alojamientos	346,00 €
k) Posadas con restaurantes	67,66 €

CVE-2016-10633

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

**G) NAVES INDUSTRIALES**

a) Superficie hasta 400 m2	34,72 €
b) Superficie de 401 hasta 800 m2	45,30 €
c) Superficie de 801 hasta 1.200 m2	56,62 €
d) Superficie más de 1.200 m2	72,47 €
e) Naves sin ninguna actividad	6,94 €

**2.- ORDENANZA FISCAL N° 10**  
**REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**  
**DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL DE AGUA**

“Artículo 3º.- TARIFAS.

La Tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

**TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL:**

<b>DOMÉSTICO:</b> MÍNIMO: 10 m3/mes	0,36 €/m3	21,60 €/Sem.
EXCESO: Cada m3.		
- De >60 m3 hasta 100 m3	0,59 €/m3	
- Superior a 100 m3	0,82 €/m3	
<b>INDUSTRIAL:</b> MÍNIMO: 18 m3/mes	0,59 €/m3	63,72 €/Sem.
EXCESO: Cada m3.		
- De >108 m3 hasta 130 m3	0,76 €/m3	
- Superior a 130 m3	0,94 €/m3	
<b>GANADEROS:</b> SEGÚN CONSUMO	0,36 €/m3	
ACOMETIDA A LA RED GENERAL:	218,65 €	
CONTADOR: Precio de mercado”.		

Las anteriores modificaciones de Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes con carácter indefinido.

Según establece el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 25 de noviembre de 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/10633

CVE-2016-10633